

Conclusiones
I Jornadas de investigación interna 2006
Cátedra UNESCO "Derechos humanos y violencia:
Gobierno y gobernanza"
Universidad Externado de Colombia
Bogotá, 28 de julio de 2006

I. Mesa de Trabajo (1): Globalización económica, política de paz y desplazamiento forzado por la violencia.

Marcela Gutiérrez Quevedo: "Políticas públicas y globalización económica: desplazamiento forzado".

- Los Estados tienen el deber, sean cuales fueren sus sistemas políticos económicos y culturales, de promover todos los derechos humanos y las libertades fundamentales.

Los derechos humanos son de carne y hueso y es a partir de allí que podemos construir democracia, satisfacer las verdaderas necesidades sociales e individuales en un mundo globalizado: lo que conocemos como desarrollo sostenible.

- Las teorías económicas y políticas neoliberales no deben ser indiferentes a los derechos sociales.

- Hay muchos problemas estructurales y de decisión política. Lo comercial puede ser inoperante frente a la realidad social. Debe importar los resultados sociales de las transacciones.

Bernardo Vela Orbegozo: "Colombia: ¿política de Estado de paz o política gubernamental de desmovilización?".

- Plantear el complejo problema de las víctimas de la guerra en Colombia no resulta fácil por razones epistemológicas, pues el derecho y las ciencias sociales han construido discursos fundados en racionalidades diferentes –el deber ser y el ser- que hacen imposible una reconciliación.

Esta situación se puede ilustrar de dos maneras: En primer lugar, el análisis desde el derecho tiene límites, pues reduce su mirada a las instituciones jurídicas; el análisis desde la ciencia política, por su parte, estudia los actores políticos aunque estén por fuera de la legalidad. En segundo lugar, la ciencia política tiene límites, pues su racionalidad fundada en el ser puede describir muy bien el complejo contexto que se analiza, pero su necesidad de excluir los valores en la construcción del discurso científico –la neutralidad axiológica- le impide ser el motor de una transformación social, lo que si puede hacer el derecho porque tiene un discurso deontológico.

Andrés Hernández: "Justicia transicional como política pública: un dilema aparente entre justicia y paz. Mirada al caso colombiano desde la perspectiva de los derechos de las víctimas de desplazamiento forzado".

- Un enfoque basado en los conceptos de justicia transicional resulta pertinente cuando se estudia la relación entre derechos humanos y violencia, frente a las víctimas del desplazamiento forzado, por cuanto el mencionado enfoque manifiesta los distintos conflictos surgidos en el nivel de análisis global/local. Así mismo, permite considerar las variables políticas, jurídicas y culturales que intervienen en la satisfacción de los derechos de esas víctimas. El conocimiento por parte de las víctimas de desplazamiento forzado de estas circunstancias y de la forma en que se dinamizan, puede llevar a que se posicionen favorablemente en el contexto político, global y local, con el objeto de obtener una mejor satisfacción de sus demandas.

Roberto Vidal: Comentarista.

- Los discursos internacionales de derechos humanos no obedecen a agendas e intereses universales y en consecuencia no hay neutralidad alguna en ellos, por tal razón resulta importante reconocer los efectos que la globalización y las políticas de migración han provocado en las políticas de desplazamiento forzado en nuestro país.

II. Mesa de trabajo (2): Políticas públicas, políticas en justicia y derechos de la población desplazada por la violencia.

Juan Carlos Peláez Gutiérrez: "El derecho de las víctimas del desplazamiento forzado a una indemnización en el ordenamiento jurídico colombiano: existencia y alcances de una cuestión controvertida".

- La noción de responsabilidad existente en el derecho internacional permite establecer cuales son los mecanismos jurídicos idóneos para la reparación de las víctimas. No obstante, resulta indispensable que los colombianos/as seamos conscientes del costo económico que ello implica y se propenda por la financiación de los citados mecanismos.

María Angélica Moreno Cruz: "Reparación del daño no patrimonial y situación de desplazamiento".

- Teniendo en cuenta que las víctimas del desplazamiento ven gravemente afectados derechos que no tienen un valor económico, es decir extrapatrimoniales, la figura del daño no patrimonial (moral, a la salud, existencial o daño al proyecto de vida), que ha tenido una gran evolución en las llamadas sociedades de bienestar, podría

considerarse una figura viable para obtener el resarcimiento integral de la población desplazada.

Diego Franco: "El derecho de bienes frente al desplazamiento".

- Los desplazados deben recibir apoyo de las normas jurídicas para integrar de nuevo su vida a la sociedad, teniendo como base para ello su propiedad (o al menos, una relación material idéntica a la que tenían al momento del desplazamiento como posesión, tenencia u ocupación) sobre un inmueble, en el cual tengan asiento sus actividades personales, familiares y económicas.

Yamile Salinas: Comentarista.

- Se debe tener en cuenta las voces de las víctimas del desplazamiento forzado en la construcción del contenido de la reparación. Además la misma, debe ser edificada desde el principio de responsabilidad y no desde el principio de solidaridad como se ha venido desarrollando. Es por ello, que debe existir una legislación específica frente al tema de la reparación desde los principios de la restitución de derechos de la población desplazada.

Manuel Páez: "Estado de constitucionalidad, el desplazado como sujeto especial de derechos fundamentales, trato diferencial. Fuentes de la respuesta constitucional al desplazamiento forzado".

- El Sistema Interamericano de Derechos Humanos constituye el único foro de debate jurisdiccional que ha declarado responsable al Estado colombiano por el fenómeno del desplazamiento forzado de personas. Estos avances en la judicialización del desplazamiento y la puesta sobre la mesa del problema en instancias internacionales como la OEA, han tenido eco sobre la respuesta jurídica y política del país a este fenómeno. Sin embargo, aquel tratamiento judicial parte de visiones revaluadas del concepto, las causas y las consecuencias del desplazamiento forzado de personas, por lo cual se hace necesario continuar impulsando desde el litigio y la academia su correcto entendimiento.

Cielo Mariño Rojas: "Niñez y desplazamiento: aproximación teórica".

- El Estado tiene que estar presente con políticas públicas que hagan realidad la protección integral debida a la infancia, ya que la ausencia de políticas que hagan efectivos sus derechos victimiza a la infancia y la coloca en una condición que la expone al conflicto armado interno, donde resulta vulnerada, entre otras infracciones al DIH, por el desplazamiento forzado interno. Como víctima de tal desplazamiento sus derechos fundamentales y prevalentes tienen que ser igualmente protegidos, no a través de políticas de atención, sino, ante todo, de

políticas sociales que le restituyan o le instituyan, en la mayoría de los casos, sus derechos.

María Eugenia Gómez: "Marco normativo nacional e internacional para el restablecimiento de los derechos de los niños desplazados por la violencia".

- El Desplazamiento de los niños, niñas y adolescentes se constituye en una situación de vulneración de sus derechos fundamentales por lo tanto, al ser los menores de edad titulares de los derechos de protección consagrados en el artículo 19 de la Convención de los Derechos del Niño, Ley 12 de 1991, el Estado Colombiano tiene la obligación de manera prevalente frente a otros compromisos, de adecuar y adoptar todos los mecanismos para el restablecimiento de sus derechos. Una vez analizada la normatividad nacional y supranacional, existen suficientes mecanismos legales para dicha garantía.

Catherine Bouley: Comentarista

- La jurisprudencia interamericana es de especial relevancia en cuanto la Corte Interamericana de Derechos Humanos constituye hoy en día un recurso único para las personas desplazadas ante la falla del Estado colombiano y el fracaso de los mecanismos jurídicos internos para garantizar sus derechos humanos y especialmente sus derechos a la verdad, la justicia y la reparación integral. En los últimos años, organizaciones no gubernamentales colombianas de derechos humanos, en representación de las víctimas, han logrado que el sistema interamericano de protección de los derechos humanos cobije a comunidades desplazadas con las medidas cautelares y provisionales y declare la responsabilidad del Estado colombiano en varios casos de violaciones a los derechos humanos. El Gobierno se ha esforzado para deslegitimar este mecanismo de protección de los derechos humanos y ha desatendido las obligaciones que se derivan de las sentencias.

- Las investigaciones sobre desplazamiento forzado de niñas y niños constatan las discrepancias entre la ley y su aplicación, la persistencia de graves violaciones de los derechos de la niñez desplazada a la salud, la educación, la no discriminación, y a la familia entre otros. En el contexto actual, es importante que estas investigaciones evalúen el impacto de la militarización y del involucramiento de la población civil en el conflicto armado sobre las niñas y los niños y especialmente sobre los que padecen el desplazamiento forzado. Al respecto, se recuerdan las recomendaciones del Comité de los Derechos del Niño de junio de 2006 para que el Gobierno cese inmediatamente la ocupación y utilización de las escuelas por las fuerzas armadas del Estado y se abstenga de fomentar la participación de niñas y niños en actividades militares.

Betty Monroy Henao: ¿Una escuela centrada en el sujeto construye opciones educativas para personas desplazadas?

- Una escuela centrada en el sujeto, construye opciones educativas para personas desplazadas, donde más que contenidos curriculares, lo que se requiere es generar una disposición al cambio en las formas de aprender, comunicarse, entender a los sujetos que se educan, producir opciones variadas para aprender y ambientes de aprendizaje apropiados para los alumnos y alumnas que han sido objeto de desplazamiento forzado.

Martha Salazar: "La educación de las poblaciones desplazadas: Debate entre la inclusión y la educación diferencial".

- Resulta necesario ahondar en el debate entre la inclusión y la educación diferencial, como dos enfoques de diseño y aplicación de políticas públicas educativas para la atención de poblaciones desplazadas. El enfoque de inclusión intenta responder a la atención prioritaria de necesidades de supervivencia, integrando a los desplazados en nuevas comunidades. De otro lado el enfoque de educación diferencial busca, además de la atención de necesidades básicas, garantizar el cumplimiento de los derechos humanos, sociales, políticos, educativos y culturales de poblaciones y comunidades en condiciones de vulnerabilidad.

Ángela Santamaría: "Desplazamiento forzado por la violencia de grupos étnicos en Colombia y producción de políticas públicas alternativas".

- Resulta necesario tener en cuenta políticas públicas alternativas (de derechos humanos y de paz; de defensa territorial) propuestas por las organizaciones sociales, para la producción de una política criminal garantista y multicultural que incluya a los grupos étnicos desplazados.

Carlos Iván Molina Bulla. "Capital global, políticas públicas en salud mental y familia".

- Resulta necesario el desarrollo de políticas públicas en salud mental y familia, para todas las poblaciones desplazadas por la violencia, por cuanto es indiscutible que además de las pérdidas en diferentes ámbitos –social, cultural, simbólico, económico, psicoemocional- deben hacer frente, entre otros, a distintos procesos de asimilación, segregación, exclusión o integración en las comunidades receptoras.

Juan Carlos Houghton: Comentarista.

- El reconocimiento a los distintos enfoques diferenciados es una conquista de quienes han sido oprimidos, sin embargo se debe tener en cuenta que en ocasiones, dichos enfoques puede ser utilizados desde la institucionalización de manera excluyente para sus destinatarios.
- Las investigaciones presentadas sobre desplazamiento forzado se centran en el sujeto como persona que construye (hipotético positivo), desconociendo en ellas, la institucionalización derivada de la guerra.